

Suplencia por ausencia del Coordinador Ejecutivo del Fondo

Sesión de Comité Técnico
23 de agosto de 2018

Fundamento

I

Motivación

II

Propuesta de acuerdo

III

De conformidad con el Contrato Constitutivo del Fondo el Coordinador Ejecutivo será suplido, en sus ausencias, por el funcionario que designe el Comité Técnico, a propuesta del Gobernador del Banco de México.

(Cláusula Décima Segunda, penúltimo párrafo).

Considerando las recientes designaciones de funcionarios en la Coordinación Ejecutiva y con la finalidad de establecer en forma institucional la designación del suplente en caso de ausencia del Coordinador Ejecutivo del Fondo, resulta necesario someter a consideración del Comité Técnico nombrar como suplente al funcionario que ocupe la Subcoordinación Ejecutiva.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de ese Órgano Colegiado la siguiente propuesta de:

Acuerdo:

El Comité Técnico, con fundamento en las cláusulas Décima, fracciones XII y XIII, y Décima Segunda, penúltimo párrafo, del Contrato Constitutivo del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, aprobó la designación del funcionario que funja como Subcoordinador Ejecutivo del FMPED, para suplir en sus ausencias al Coordinador Ejecutivo del Fondo.